



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

" 2018 Año del Centenario de la Reforma Universitaria "

EXPTE. N° 500-532-2018.

DECRETO N° 7729-HF-

San Salvador de Jujuy, 05 OCT. 2018

**VISTO:**

La Ley N° 6062, el Decreto N° 7458-HF-2018 y la Adenda al Convenio suscripto por la Provincia con el Estado Nacional el día 01 de octubre de 2018 y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 6062 se aprobó el Consenso Fiscal suscripto por la Provincia de Jujuy y el Gobierno Nacional el día 16 de Noviembre de 2017 consagrado por la Ley Nacional N° 27.429. Dicha norma autoriza a este Poder Ejecutivo para dictar las normas reglamentarias que permitan concretar los ajustes para el cumplimiento de lo convenido;

Que, en el marco de dicho Consenso Fiscal, el día 6 de agosto del corriente se suscribió con el Gobierno Nacional un Convenio de cancelación de deudas recíproca que fue aprobado mediante Decreto N° 7458-HF-2018;

Que, con fecha 1° de octubre del corrientes mes y año se suscribió una Adenda a dicho convenio, acordando una refinanciación de deudas con el Estado Nacional, cuya vigencia se sujeta a su pertinente aprobación;

Que, la Oficina de Crédito Público emitió informe de su competencia;

Por ello, conforme el dictamen legal del Sr Fiscal de Estado y en uso de sus facultades conferidas por el artículo 137 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Apruébase en todos sus términos la Adenda al Convenio de Cancelación de Deudas Recíprocas celebrada entre el Estado Nacional y la Provincia de Jujuy el día 1° de octubre de 2018.



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

" 2018 Año del Centenario de la Reforma Universitaria "

**CORRESPONDE A DECRETO N°**


**7729**

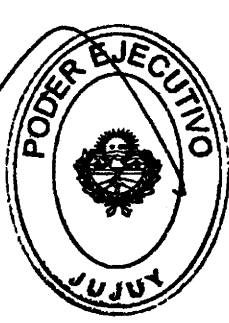
**-HF-**

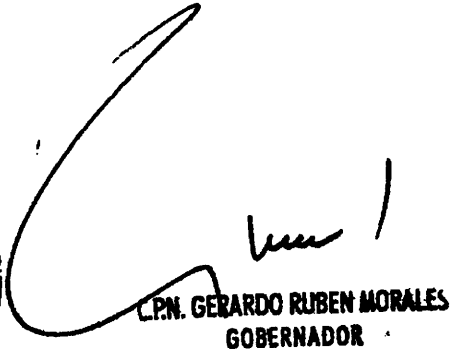
**ARTICULO 2°:** Facultase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar los actos y suscribir los documentos que fueren necesarios para el cumplimiento de la adenda que se aprueba por el presente.

**ARTICULO 3°:** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.

**ARTICULO 4°:** Regístrese.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión.- Cumplido, siga sucesivamente al Tribunal de Cuentas, a la Dirección Provincial de Presupuesto, Tesorería y Contaduría de la Provincia y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.

  
**C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR**  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



  
**C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES**  
GOBERNADOR



ADENDA AL CONVENIO CELEBRADO ENTRE  
EL ESTADO NACIONAL Y LA PROVINCIA DE JUJUY

Entre el ESTADO NACIONAL, representado por el señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, Licenciado Marcos Peña (M.I. 25.895.220), y el señor MINISTRO DE HACIENDA, Licenciado Nicolás DUJOVNE (M.I. 18.467.818), por una parte; y la PROVINCIA DE JUJUY, representada en este acto por el señor GOBERNADOR, Contador GERARDO MORALES (en adelante, la "PROVINCIA"), por la otra parte, y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución 501 del 30 de junio de 2018 del Ministerio de Hacienda se aprobó un modelo de convenio de cancelación de deudas recíprocas entre el Estado Nacional y las provincias.

Que, para el supuesto en que de la cancelación resultara un saldo de deuda a favor del Estado Nacional, en ese modelo se previó que la provincia lo continuaría reembolsando en cuotas consecutivas de acuerdo con la periodicidad establecida en cada uno de los convenios originales y recalculando las cuotas respetando el plazo de vencimiento original y la vigencia de las demás condiciones establecidas en los mencionados convenios.

Que, en ese marco, el 6 de agosto de 2018 la Provincia y el Estado Nacional celebraron un convenio de cancelación de deudas recíprocas.

Que es política del Gobierno Nacional continuar apoyando el esfuerzo fiscal y financiero que realizan las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en el artículo 131 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), se faculta al entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, actual Ministerio de Hacienda, a modificar las condiciones de reembolso de las deudas, tanto de capital como de intereses, que mantienen las jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el Estado Nacional, pudiendo acordar quitas, esperas, remisiones y novaciones de deudas tanto de capital como de intereses.

Que mediante la resolución 741 del 20 de septiembre de 2018 del Ministerio de Hacienda, se aprobó el Modelo de Adenda al Convenio de Deudas Recíprocas previsto en la citada resolución 501/2018 del Ministerio de Hacienda.

MP  
C. Morales

MA

CONVE-2018-48864030-APN-DGDYD#JGM

Por ello, las Partes

CONVIENEN

ARTÍCULO 1°.- El saldo de deuda de la Provincia con el Estado Nacional al 30 de junio de 2018, previsto en el anexo II del Convenio suscripto entre la Provincia y el Estado Nacional el 6 de agosto de 2018 en el marco de la resolución 501/2018 del Ministerio de Hacienda, que alcanza la suma de ocho mil ochocientos treinta y un millones trescientos veinte mil novecientos dieciséis pesos con cinco centavos (\$8.831.320.916,05), será reembolsado por la Provincia en las siguientes condiciones:

Plazo de Gracia para el pago de la amortización: hasta el 31 de mayo de 2021;

Amortización del Capital: se efectuará en noventa (90) cuotas mensuales y consecutivas equivalentes al uno coma diez por ciento (1,10%) y una (1) última cuota equivalente al uno por ciento (1%) del capital. El primer vencimiento operará el 30 de junio de 2021;

Tasa de interés: seis como setenta y dos por ciento (6,72%) nominal anual;

Pago de intereses: se efectuará mensualmente, siendo el primer vencimiento el 31 de julio de 2018;

Pago de Servicios: los servicios de capital e interés vencerán el último día hábil de cada mes y serán pagaderos mediante la retención de los recursos previstos en el artículo 4° de este convenio.

ARTÍCULO 2°.- Los pagos de capital e intereses correspondientes a la deuda de la Provincia con el Estado Nacional detalladas en el artículo 1°, que se hayan efectuado desde el 1 de julio 2018 hasta la fecha de vigencia de este Convenio, serán reintegrados a la Provincia.

ARTÍCULO 3°.- Durante la vigencia de este Convenio y hasta el reembolso de la deuda, la Provincia suministrará a la Dirección Nacional de Asuntos Provinciales dependiente de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda, la información necesaria para el seguimiento de la evolución de sus finanzas públicas, en papel y en soporte magnético, debidamente certificada por el Contador General de la Provincia o por la autoridad competente que corresponda.

MP Cui

MD

CONVE-2018-48864030-APN-DGDYD#JGM

ARTÍCULO 4º.- Para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, la Provincia cede *pro solvendo* irrevocablemente a favor del Estado Nacional, sus derechos sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos -de acuerdo con lo establecido en los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre la Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado en la ley 25.570, o el régimen que lo sustituya- hasta la total cancelación del capital con más los intereses, y autoriza a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda, a través de la Tesorería General de la Nación de la Subsecretaría de Presupuesto, a retener automáticamente los importes correspondientes.

ARTÍCULO 5º.- Este Convenio entrará en vigencia una vez que sea aprobado por la Provincia, a través de la autoridad que corresponda.

A los fines de este convenio las partes fijan como domicilio: el Estado Nacional, en Hipólito Yrigoyen N° 250, 5º piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Provincia en Jujuy en la calle San Martín 450 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.

En fe de lo cual, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el primer día del mes de octubre del año 2018.